

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000798-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 05 AGO 2024

VISTOS: La Carta N° 040-2024/CONSORCIO LANCONES de fecha 22 de Julio del 2024 del Residente del Consorcio Lancones; el Informe N° 966-2024/GRP-40100-401400-401410 de fecha 27 de junio del 2024 del Sub Director de Estudios y Proyectos; la Carta N° 073-2024/H&H-GG-LAOD de fecha 24 de Julio del 2024 del Gerente General de la empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC; el Informe N° 056-2024/GRP-401000-401400-MABCH de fecha 25 de Julio del 2024 del Monitor Ing. Marco Antonio Burga Chafloque; el Informe N° 1648-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Julio del 2024 del Sub Director de Obras; el Informe N° 966-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Julio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 921-2024/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Agosto del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2022, se suscribió el CONTRATO N° 054-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO LANCONES, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES- EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 18'583,946.02 Soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 040-2024/CONSORCIO LANCONES de fecha 22 de Julio del 2024, el Residente del Consorcio Lancones remite el expediente técnico del deductivo de obra N° 02 de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES- EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA";

Que, mediante Informe N° 966-2024/GRP-40100-401400-401410 de fecha 27 de junio del 2024, el Sub Director de Estudios y Proyectos remite al Sub Director de Obras, la absolución de consulta de obra N° 01 del Proyecto "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES- EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA"; la misma que fue puesta de conocimiento al supervisor de la obra con Carta N° 407-2024/GRP-401000-401400-401420.

Que, mediante Carta N° 073-2024/H&H-GG-LAOD de fecha 24 de Julio del 2024, el Gerente General de la empresa H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, remite el Informe N° 040-2024/LAJVJJS de fecha 22 de Julio del 2024 emitido por el Jefe de Supervisión, a través del cual se da conformidad al expediente del deductivo de obra N° 02 vinculante al adicional de Obra N° 03, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES- EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", por el monto de S/. 52,645.82 SOLES, incluido IGV; con un porcentaje de incidencia de 0.28% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 056-2024/GRP-401000-401400-MABCH de fecha 25 de Julio del 2024, el Monitor Ing. Marco Antonio Burga Chafloque manifiesta que el contratista ha presentado la documentación en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 071-2018-PCM, y que deviene en procedente la aprobación del deductivo de obra N° 02 vinculante al adicional N° 03, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES- EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", por el monto de S/. 52,645.82 (CINCUENTA Y DOS

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000793-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 05 AGO 2024

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 SOLES), incluido IGV; con un porcentaje de incidencia de 0.28% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 1648-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Julio del 2024, el Sub Director de Obras emite opinión técnica indicando que aprueba el deductivo vinculante N° 02 al adicional de obra N° 03, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", por el monto de por el monto de S/. 52,645.82 SOLES, incluido IGV; con un porcentaje de incidencia de 0.28% del monto contractual; solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 966-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Julio del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica indicando que deviene en procedente la aprobación del deductivo vinculante N° 02 al adicional de obra N° 03, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES- EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", por el monto de por el monto de S/. 52,645.82 SOLES, incluido IGV; con un porcentaje de incidencia de 0.28% del monto contractual; solicitando su aprobación mediante resolución;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 921-2024/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Agosto del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto administrativo que apruebe el deductivo de obra N° 02 vinculante al adicional de Obra N° 03, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES- EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", por el monto de por el monto de S/. 52,645.82 SOLES, incluido IGV; con un porcentaje de incidencia de 0.28% del monto contractual; de conformidad con el artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, según el requerimiento del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, el sustento técnico se justifica en los siguientes aspectos:

- La deficiencia del expediente técnico se presenta debido a la presencia roca fija en tramo III de la progresiva 11+800 a 11+890, consulta que fue elevada a la Entidad (consulta N° 06), previo informe del especialista de mecánica de suelos del contratista y que fue ratificado según INFORME N° 078-2024/GRP-401000-401400-LMS (e) del especialista de mecánica de suelos de la Entidad, donde concluye la presencia de roca fija de proporciones de 90% ROCA FIJA y 10% ROCA SUELTA. La absolución de la consulta N° 06 referente a la presencia de roca fija fue absuelta por la Entidad y notificada a la supervisión mediante Carta N° 407-2024/GRP-401000-401400-401420.
- El deductivo vinculante N° 02, producto de la necesidad de ejecutar partidas de movimiento de tierras referente a excavación en roca fija y roca suelta, en razón de lo cual el deductivo N° 02 se sustenta en los metrados de las partidas que no serán ejecutadas puesto que serán reemplazadas por el Adicional N° 03, en donde se

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000798-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 05 AGO 2024

consideran las partidas necesarias para excavación por presencia de roca fija, lo cual no estuvo prevista en el expediente técnico primigenio.

- Que, el monto del deductivo de obra N° 02 vinculante al adicional N° 03, asciende al monto de S/. 52,645.82 Soles, cuyas partidas son las que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO SI.	PARCIAL SI.
02	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO -- TRAMO III				
0202	MOVIMIENTO DE TIERRAS				40,559.18
02.02.03	EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN MATERIAL SUELTO	M3	1989.60	2.02	4,018.99
02.02.04	EXCAVACIÓN PARA EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	M3	1326.40	13.89	18,423.70
02.06.05	TRANSPORTE DE MATERIA EXCEDENTE PARA DIST. ENTRE 120 M Y 1000M	M	4574.87	3.96	18,116.49
	COSTO DIRECTO				40,559.18
	GASTOS GENERALES				2,027.96
	UTILIDAD 5%				2,027.96
	SUB TOTAL				44,615.10
	IGV 18%				8,030.72
	COSTO TOTAL				52,645.82
	PRESUPUESTO BASE				18'583,946.02
	% INCIDENCIA				0.28%

Que, respecto a las modificaciones contractuales, se aplicará supletoriamente lo establecido en el TUP de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, por su parte, el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, precisaba que "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicional de obras cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, como se aprecia, uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra era que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G.

000798

-2024/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

05 AGO 2024

Que, en este punto, es importante indicar que atendiendo a lo señalado en opiniones anteriores, el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra.

De esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituídas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 03, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES- EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA"; por un monto de S/. 52,645.82 Soles, conforme el procedimiento regulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar el deductivo vinculante a la prestación adicional se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente"; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, así como a las opiniones técnicas de la supervisión, del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 22 de Enero del 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 03, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP. CON PI-573 (CRUCE LEONES)- D.V. A PILARES, TRAMO III: PILARES- EMP. CRUCE JABONILLOS, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA", por el monto de S/. 52,645.82 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 82/100 SOLES), incluido IGV; con un porcentaje de incidencia de -0.28% del monto contractual, conformes las opiniones técnicas contenidas en el Informe N° 1648-2024/GRP.401000-401400-401420 e Informe N° 966-2024/GRP-401000-401400 y al numeral 90.1 del artículo 90° del D.S. N° 148-2019-PCM, así como a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000798-2024/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

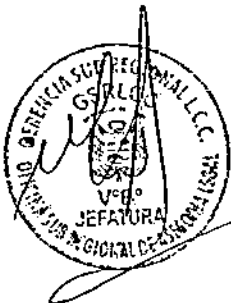
Sullana, 05 ABO 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Responsable del Equipo de Abastecimiento – contrataciones, elaborar la adenda al contrato en que lo respecta al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO LANCONES en su domicilio ubicado en Mz C1 Lote 2 Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla- Distrito y Provincia de Piura, a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
.....
ING. JOSE CARLOS IRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL